128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2022-00211
DEMANDANTE: MARÍA AMANDA ESPITIA
DEMANDADOS: MOISES GORDILLO GÓMEZ y OTROS

1.-Tener en cuenta que los demandados, señores **MARLEY GORDILLO ESPITIA, LUZ MYRIAM FUQUENE GORDILLO, LUIS JORGE FUQUENE GORDILLO, SANDRA ROCIO FUQUENE GORDILLO y ELIANA GORDILLO ESPITIA,** se notificaron del auto admisorio de demanda. –fls.94 a 100- Las señoras **MARLEY GORDILLO ESPITIA** y **ELIANA GORDILLO ESPITIA** manifiestan que no se oponen los hechos y pretensiones de la demanda. -fls.11 y 112-

2.- Con respecto al demandado, señor **MOISES GORDILLO GÓMEZ,** por secretaría termínese de contabilizar el término dado para que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

3.- Como quiera que se inscribió la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia **172-2655** –fls.84 a 89- se instaló la valla –fls. 104 a 106- y se allegaron fotografías de ésta, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. - Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. –

4.- Anexar al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada las documentales procedentes de la Unidad para las Víctimas, la Superintendencia de Notariado y Registro –fls. 108 a 110-, Secretaria de Hacienda del municipio de Ubaté y Secretaría de Planeación –fls. 113 a – 115-

5.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la profesional del derecho **MARÍA EUGENIA TAMAYO SIERRA** en representación de los demandados, señores **LUIS JORGE FUQUENE GORDILLO, SANDRA ROCIO FUQUENE GORDILLO, y LUZ MYRIAM FUQUENE GORDILLOZ**, en los términos y para los fines del poder conferido –fls. 117 a 119-, La contestación de demanda y excepciones propuestas dentro del término concedido, se dará el trámite correspondiente una vez se haya notificado en su totalidad a la pasiva. –fls.116 a 27-

NOTIFÍQUESE.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ